



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 306-2019-TCE

### CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 306-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### "CAUSA No. 306-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2019. Las 18h51.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.

### I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de julio de 2019, a las 17h41, un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual presenta una denuncia en contra de: "(...) la señorita MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la C.C. 0502794662, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE INSINLIVI, CANTON SIGCHOS.(...)"
- 1.2 A la causa la Secretaria General, le asignó el número 306-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 20)
- 1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 31 de julio de 2019, a las 12h39, en veinte (20) fojas. (f. 21)
- 1.4 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 30 de julio de 2019, a las 17h37 un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla "(...) la señorita MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la C.C. 0502794662, inscrita como Responsable del manejo Económico de la



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 306-2019-TCE

*Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PANZALEO, CANTÓN SALCEDO. (...)"*

- 1.5 A la causa la Secretaria General de este Tribunal, le asignó el número 304-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6 Mediante auto de fecha 05 de agosto de 2019, a las 10h25, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez admitió a trámite la causa Nro. 304-2019-TCE.
- 1.7 Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** De la revisión del expediente 306-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

**SEGUNDO.-** Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso*", se ordena la acumulación de la causa Nro. 306-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**TERCERO.-** A través de la Secretaria relatora de este despacho, remítase el expediente íntegro al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

*Justicia que garantiza democracia*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 306-2019-TCE

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al denunciante Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico [gavinovargas@cne.gob.ec](mailto:gavinovargas@cne.gob.ec) y [gerardorueda@cne.gob.ec](mailto:gerardorueda@cne.gob.ec)
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta Diana Atamaint Wamputsar, conforme lo establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones electrónicas [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec). Así como también en la casilla contencioso electoral Nro. 003 que tiene asignada.

**QUINTO.-** Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo Secretaria Ad-hoc de este despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

  
Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



